

## ORDENANZA MUNICIPAL N° 8531

**AUTORIA:** EJECUTIVO MUNICIPAL

**VISTO:**

La situación relacionada con el tránsito y ordenamiento vehicular que afecta a determinados sectores de nuestra ciudad y la necesidad de adoptar medidas tendientes a prevenir accidentes fortaleciendo una conciencia ciudadana de respeto al espacio público; y

**CONSIDERANDO:**

**Que** el notable desarrollo de Presidencia Roque Sáenz Peña en los últimos años, cuya principal manifestación es el crecimiento e incremento del parque automotor, tiene como una de sus consecuencias el aumento el aumento desordenado del flujo vehicular;

**Que** esta problemática requiere de una particular atención a través de las medidas más apropiadas que permitan facilitar la circulación vehicular y de peatones con el menor riesgo posible;

**Que** en el entorno de aquellos establecimientos educativos que cuentan con una matrícula importante y un significativo movimiento vehicular en determinados momentos del día se generan situaciones que devienen en un caos vehicular, combinación de diversos factores que inciden negativamente por el incumplimiento de las normas de tránsito;

**Que** los establecimientos educativos que presentan mayor conflictividad en ese sentido son, entre otros, la EEP N° 31; EEP N° 367; EEP 252; EEP N° 37; UEP N° 169; Hogar de Bethania; Instituto Nuestra Señora de la Misericordia; e Instituto Don Orione;

**Que** estas situaciones generalmente se originan por estacionamiento en doble y triple fila, bocinazos de conductores pidiendo paso, embotellamiento, obstaculización de ingreso a las viviendas vecinas, alterando incluso el orden en el sector y dificultando la actividad comercial, administrativa;

**Que** como consecuencia de lo expuesto se observa en los alumnos un comportamiento que puede vincularse con el proceder inadecuado de los conductores o las circunstancias que provocan este desorden en el tránsito;

**Que** esta situación no aporta a los conocimientos en Educación Vial que la escuela brinda y que se manifiesta en las conductas adoptadas por los mismos, muchas veces cruzando por la mitad de la calle, el no respeto a las indicaciones de semáforos, etc; lo que pone en riesgo la propia integridad física de los niños;

**Que** en ese sentido el Estado Municipal debe fortalecer las políticas de Seguridad y Educación Vial para todos los ciudadanos, particularmente la de los más pequeños, lo que implica generar un compromiso municipio-vecinos, para resguardar, respetar y valorar los espacios comunes, generando una nueva conciencia ciudadana que se evidencie en actitudes positivas de cumplimiento de las normas, en una construcción social para alcanzar una convivencia armónica;

**Que** modificar estos procedimientos requiere de un cambio de conductas donde sean los propios conductores y peatones los operadores de ese cambio;

**Que** en tal sentido, los niños son observadores preferenciales de las diversas situaciones del tránsito, protagonistas importantes del uso de la vía pública ya sea como peatones, en el transporte público, transporte escolar o como acompañante en los vehículos de su familia;

**Que** por lo expuesto se proponen medidas conducentes al ordenamiento del tránsito en los entornos de las instituciones educativas, entre las que se observan: 1- Área de uso exclusivo para, a) Ascenso y descenso de escolares que usan automóviles particulares; b) Transporte para personas con discapacidad; c) Transporte escolar; d) motovehículos y bicicletas. 2- Operativos con la presencia de Inspectores de tránsito y agentes de Educación Vial en dos etapas, a) Periodo de sensibilización, b) Control y aplicación de la normativa. 3- Difusión, Hacia el interior de los establecimientos, b) por los medios masivos;

**Que** a fin de resolver la situación planteada se implementarán en forma progresiva acciones de ordenamiento en los sectores de las instituciones educativas involucradas en esta problemática;

**Que** el Concejo Municipal en Sesión Ordinaria celebrada el 14 de Noviembre de 2018, según consta en el Acta N° 1568, aprobó en general el despacho producido por la Comisión de Asuntos Generales obrante a fs. 7 del Legajo N° 193/18 de la Secretaría del Cuerpo, y en particular reemplaza el primer Artículo, razón por la cual se sanciona la presente norma legal.-

**POR ELLO:**

**EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE  
PRESIDENCIA ROQUE SAENZ PEÑA-CHACO-  
-SANCIONA CON FUERZA DE-  
O R D E N A N Z A**

**ARTICULO 1°:** **CREAR** el Área de Estacionamiento Temporal y de Restricción absoluta de Estacionamiento. El espacio delimitado por la Institución de aplicación a los efectos del pasaje vehicular y/o unidad de transporte escolar que estén habilitados para el Estacionamiento no mayor de 5 minutos tal como lo establece el Artículo 2°. Este espacio será determinado por la Dirección de Tránsito Municipal: de acuerdo a las necesidades de cada Institución y estarán determinadas en los espacios y horarios asignados.-

**ARTICULO 2°:** **ESTABLECER** que la Restricción determinada en el Artículo 1° regirá los días hábiles de clase durante el periodo escolar, el espacio determinado en el Artículo 1° será destinado exclusivamente para el estacionamiento temporal a los fines del ascenso y descenso de escolares, por un lapso no mayor de cinco (5) minutos.

**ARTICULO 3°:** **DETERMINAR** que el Ejecutivo Municipal a través de las áreas respectivas, deberá efectuar la pertinente señalización horizontal y vertical, así como la colocación de carteles donde se prevean expresamente las restricciones vigentes.-



Municipalidad de la Ciudad de  
Presidencia Roque Sáenz Peña  
Chaco

Saenz Peña - Ni una menos

**ARTICULO 4°:** **IMPLEMENTAR** que la presente Ordenanza se aplicará de manera progresiva en los distintos establecimientos educativos, a los fines de generar una concientización adecuada en la sociedad.-

**ARTICULO 5°:** **ESTABLECER** que las sanciones previstas en el Código de Faltas Municipal serán de aplicación en los casos de incumplimiento de la presente Norma.-

**ARTICULO 6°:** **FORMALIZAR** que el Ejecutivo Municipal podrá disponer excepciones a las restricciones establecidas, según cada caso y previamente informadas a quien corresponda.-

**ARTICULO 7°:** **REGISTRAR, COMUNICAR** a quienes corresponda, **PUBLICAR** en el **BOLETIN MUNICIPAL**, en forma sintetizada en el **BOLETIN PROVINCIAL** y oportunamente **ARCHIVAR**.-

**PRESIDENCIA ROQUE SAENZ PEÑA-CHACO- 15 NOV. 2018.-**

**ROBERTO LUIS MAGLIO**  
**PRO-SECRETARIO CONCEJO MUNICIPAL**

**PEDRO MANUEL EGEA**  
**PRESIDENTE DEL CONCEJO MUNICIPAL**

